



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Medellín, 27 de noviembre de 2019

OFICIO SECRT 4294

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Centro Documental Judicial
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5658500 ext 4018
Bogotá D.C.

Proceso: Accion de Tutela
Accionante: VIRGILIO ANTONIO DAVID ARENAS Y OTRO
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADO
Radicado: 05000-22-21-000-2019-00021-00
(Para cualquier comunicación favor citar este número)

Cordial saludo.

Amablemente le notifico providencia de 26 de noviembre de 2019, con ponencia del Magistrado **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**, la cual transcribo a continuación en lo pertinente:

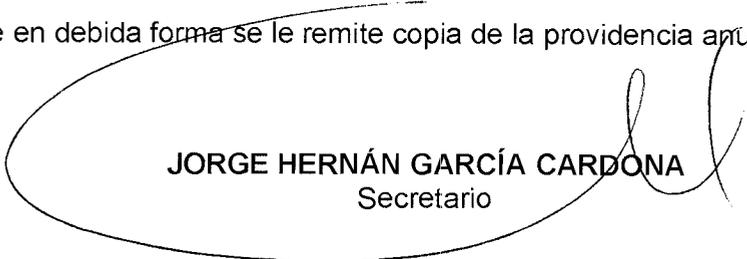
“PRIMERO: DENEGAR por improcedente la acción de tutela interpuesta por VIRGILIO ANTONIO DAVID ARENAS y JULIO CÉSAR SALAS VALDERRAMA, a través de apoderado judicial, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En los términos del art. 30 del Decreto 2591 de 1991, por la Secretaría de este Despacho **NOTIFÍQUESE** el presente fallo a las partes, por el medio más rápido y eficaz (telegrama o cualquier medio más expedito).

TERCERO: Este fallo podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. En caso de que la decisión adoptada no sea impugnada, se remitirá el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.”

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia anunciada

Atentamente,


JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA
Secretario